



# Asamblea General

Distr. general  
16 de febrero de 2015  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Madagascar

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.15-02566 (S) 100315 120315



\* 1 5 0 2 5 6 6 \*

Se ruega reciclar



## Introducción

1. Con arreglo a la resolución 16/21, de 25 de marzo de 2011, y a la decisión 17/119, de 17 de junio de 2011, del Consejo de Derechos Humanos, el 3 de noviembre de 2014, Madagascar presentó su segundo informe en el marco del Examen Periódico Universal.
2. Como resultado del examen, se formularon 160 recomendaciones a Madagascar, de las cuales han sido aceptadas 139 y respaldadas con reservas 21.
3. Las 21 recomendaciones respaldadas con reservas fueron formuladas por:
  - Montenegro (5);
  - Níger (7);
  - Sudáfrica (17);
  - Etiopía (59);
  - República Centroafricana (105);
  - Irlanda (124);
  - Japón (125);
  - Suiza (127);
  - Túnez (128);
  - Canadá (129);
  - Eslovenia (130);
  - España (132);
  - Tailandia (138);
  - Alemania (139);
  - Italia (140);
  - Mauritania (143 y 144);
  - Noruega (147);
  - Tanzania (152);
  - Costa Rica (155); y
  - Ghana (158).
4. Madagascar ha elaborado el presente informe adicional previa consulta con todas las partes interesadas. Las respuestas que figuran a continuación reflejan la opinión del Gobierno y los ministerios competentes a los que corresponde aplicar las recomendaciones.

## **Respuestas del Gobierno de Madagascar en relación con las recomendaciones respaldadas con reservas durante el Examen Periódico Universal**

5. Madagascar ha procedido a examinar las 21 recomendaciones respaldadas con reservas y expone su postura definitiva al respecto.

## Recomendaciones aceptadas

6. Madagascar ha decidido aceptar las recomendaciones 17, 59, 105, 127, 130, 132, 138, 139, 140, 143, 144, 147, 152 y 155, ya que considera que puede aplicarlas puesto que guardan relación con programas que ya se han puesto en marcha o se corresponden con líneas de acción contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo.

## Recomendaciones aceptadas parcialmente

7. Madagascar todavía no puede aceptar totalmente las recomendaciones 7 y 158.
8. En relación con la recomendación 7 sobre la adhesión de Madagascar a todos los instrumentos jurídicos de derechos humanos en los que aún no es parte, Madagascar tiene previsto ratificar progresivamente y a su debido tiempo los instrumentos necesarios para mejorar la protección de los derechos humanos en función de las realidades malgaches.
9. La recomendación 158 de dotar a todos los edificios públicos de infraestructuras adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad ha sido parcialmente aceptada y en un primer momento está previsto dotar de ese tipo de infraestructuras a los nuevos edificios escolares. Madagascar dispone de medios limitados, por lo que estas infraestructuras se llevarán al resto de edificios públicos o privados de obra antigua y nueva de manera progresiva.

## Recomendaciones de las que se ha tomado nota

10. Madagascar ha tomado nota de las siguientes recomendaciones:
- Recomendación 124 de despenalizar la difamación, abolir la legislación sobre las injurias y adoptar todas las medidas adicionales necesarias para garantizar, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio para los periodistas;
  - Recomendación 125 de promover y proteger la libertad de expresión y la libertad de prensa conforme a lo dispuesto en la hoja de ruta para superar la crisis;
  - Recomendación 128 de llevar a cabo actividades destinadas a proporcionar un entorno propicio para los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los demás actores de la sociedad civil;
  - Recomendación 129 de modificar la legislación sobre comunicación de 1990 y la Comisión Especial de Comunicación Audiovisual mediante la eliminación de las restricciones a la capacidad de los periodistas de criticar abiertamente al Gobierno sin temer represalias.
11. El Gobierno tendrá en cuenta estas recomendaciones cuando se ultime el proyecto de ley de reforma del Código de la Comunicación, cuya aprobación está prevista para el período ordinario de sesiones de la Asamblea Nacional de mayo de 2015.

## Recomendación rechazada

12. Se ha rechazado la recomendación 5 de ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, debido a que, por el momento, Madagascar está plenamente dedicado a la aplicación de los dos primeros protocolos facultativos ya ratificados, relativos a la venta de niños, la

prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, respectivamente.

13. En particular, la aplicación de varias recomendaciones relativas a la persistencia del fenómeno de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía implica un compromiso seguido de acciones concretas para su erradicación.

14. Madagascar tiene previsto dar prioridad a sus actividades de lucha contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la participación de niños en los conflictos armados mediante la aplicación de la nueva Ley contra la Trata, aprobada por el Parlamento en su período ordinario de sesiones de diciembre de 2014, la cual prevé la creación de una estructura permanente de lucha contra la trata y la elaboración y ejecución de un plan nacional de acción de lucha contra la trata.

---